RESOLUCION RECTORAL No. 085
(25 Octubre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS DENTRO DEL CONTRATO No. 019-2024: "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA SALA DE INFORMÁTICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DE BARRANCABERMEJA"

El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de sus atribuciones legales, ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1082 de 2015, manual interno de contratación y

CONSIDERANDO:

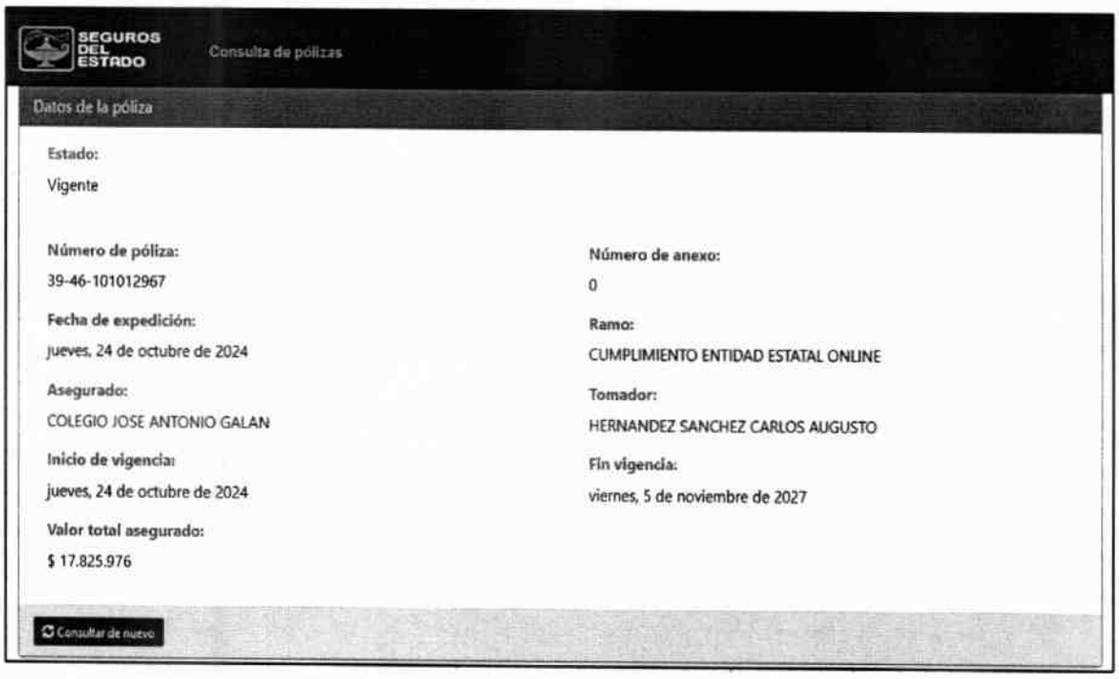
1. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DE BARRANCABERMEJA celebró contrato de suministro No. 019-2024 el día veinticuatro (24) del mes de Octubre del año 2024, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA SALA DE INFORMÁTICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DE BARRANCABERMEJA**, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($29.709.960,00)** con el Señor **CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON NIT. 91287026-4**, CON CC. No. 91.287.026 DE BUCARAMANGA, en calidad de contratista, quién reunió las condiciones requeridas por la Entidad, cumplió con los requisitos habilitantes y la oferta económica está acorde con los precios del mercado, además se encuentra dentro del presupuesto oficial de la Entidad.

2. Que la ley 1150 de 2007 en el artículo 7 establece que los contratistas presentaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes presentaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

3. Que para el cumplimiento a la CLÁUSULA DÉCIMA del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 019-2024 suscrito entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DE BARRANCABERMEJA Y CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ el día 24 de Octubre de 2024, el contratista presento la póliza única de seguros con fecha de 24 de Octubre expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. que ampara los siguientes riesgos:

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
Póliza No:	39-46-101012967– Anexo 0		
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. – NIT. 860.009.578-6		
DESCRIPCIÓN DE LOS AMPARO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**		
	VIGENCIA	DESDE	24-10-2024
		HASTA	05-05-2025
	SUFICIENCIA	$8.912.988,00	
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		
	VIGENCIA	DESDE	24-10-2024

		HASTA	05-11-2025
	SUFICIENCIA	$5.941.992,00	
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		
	VIGENCIA	DESDE	24-10-2024
		HASTA	05-11-2027
	SUFICIENCIA	$2.970.996,00	



SEGUROS DEL ESTADO — Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
39-46-101012967

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 24 de octubre de 2024

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:
COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN

Tomador:
HERNANDEZ SANCHEZ CARLOS AUGUSTO

Inicio de vigencia:
jueves, 24 de octubre de 2024

Fin vigencia:
viernes, 5 de noviembre de 2027

Valor total asegurado:
$ 17.825.976

Consultar de nuevo

4. Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la ley 80 de 1.993 señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía única de la entidad contratante.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales No. **39 46-101012967– Anexo 0** expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con los amparos y vigencias descritas en el considerando Tercero de la presente resolución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja Santander, el veinticinco (25) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024)

ANTONIO FRANCISCO GÓMEZ MARTINEZ
RECTOR / ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó. Asesor Jurídico